

Ref: SUB /secoa/ IZL – cba

Exp.: VARIOS 606/2019

Asunto: Acuerdo ampliación plazo adjudicación y publicación becas

## **ACUERDO DE LA CONSELLERIA DE HACIENDA Y MODELO ECONÓMICO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL PROCEDIMIENTO PARA DICTAR Y PUBLICAR LA ADJUDICACIÓN DE LAS BECAS CONVOCADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 12-III-20 DE ESTE DEPARTAMENTO**

En el marco de la política de la Generalitat dirigida a fomentar la especialización profesional, dentro del ámbito de la Administración Pública Valenciana, de personas jóvenes con Licenciatura o Grado Universitario, que han finalizado recientemente los estudios, la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico convocó 3 becas para la realización de prácticas profesionales en las dependencias de la Subsecretaría, mediante Resolución de 12 de marzo de 2020, publicada en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* el 23 de abril de 2020, en pleno Estado de Alarma declarado durante Primera Ola del Covid-19; pandemia ésta a la que todavía estamos haciendo frente adecuando la actividad de nuestra administración a las cambiantes exigencias encaminadas a paliar, en la medida de lo posible, las consecuencias de la actual crisis sanitaria. Concluido el pasado 29 de junio el plazo de presentación de las solicitudes telemáticas de las personas aspirantes a esas becas, que ascienden a más de 50, y una vez finalizadas – según los acuerdos de la Comisión Evaluadora designada con este fin – gran parte de las pertinentes fases procedimentales para la adjudicación de las becas, teniendo en cuenta los siguientes:

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO** En la página web de la Generalitat y en la de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, se publicó el **14 de septiembre del presente ejercicio Anuncio con el “Listado provisional de baremación de acuerdo con las solicitudes telemáticas”** relativo a la convocatoria de becas efectuada mediante dicha Resolución de 12-III-20 de esta Conselleria. Como según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en ausencia de oposición expresa, el órgano gestor del procedimiento está autorizado para obtener, directamente, los datos de los documentos elaborados por cualquier administración; a la vista de los documentos alegados en sus solicitudes telemáticas por las personas aspirantes con las 15 mejores puntuaciones, esta Conselleria tras recabar electrónicamente los documentos obrantes en nuestra Plataforma Autónoma de Interoperabilidad (PAI), obtuvo una serie de documentación que, con anterioridad al pasado día 14 septiembre, ya les fue remitida mediante correos enviados a las direcciones electrónicas



indicadas en sus solicitudes por esos 15 aspirantes. Para recabar toda la restante documentación acreditativa de los méritos alegados en solicitudes y currículums, en el citado Anuncio de 14 de septiembre se les concedió plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente de la publicación del mencionado listado provisional de baremación, solo a esos provisionalmente 15 mejores aspirantes, para que presentaran esa restante documentación en esta Conselleria.

**SEGUNDO** Finalizado el plazo de presentación de documentación de los méritos alegados en las solicitudes telemáticas y currículums citado en el Antecedente de Hecho Primero, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concedió a esos provisionalmente 15 mejores aspirantes, un nuevo plazo para subsanar la documentación que, en su caso, habían presentado, dado que o bien dicha documentación se había presentado de modo incompleto parcial o totalmente, o bien presentaba discordancias con lo declarado en las solicitudes telemáticas y currículums. Dado que el plazo mínimo de subsanación establecido por la citada ley es de 10 días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación, el plazo para subsanar que nos ocupa finalizó el pasado 29 de octubre, lo cual ha dilatado lógicamente los tiempos de tramitación de este procedimiento para concesión de becas.

**TERCERO** El mismo día 29 de octubre del presente ejercicio, la Comisión Evaluadora designada en la Resolución de 12-III-20 de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, celebró su tercera sesión – en la sede de esta Conselleria sita en C/ Palau 12, de València – para examinar, entre otras cuestiones, la documentación acreditativa de méritos presentada por los provisionalmente 15 mejores aspirantes.

Además, por acuerdo adoptado por unanimidad en la citada sesión de la Comisión Evaluadora – como cuatro de los 15 provisionalmente mejores aspirantes habían decaído en sus derechos, bien por renuncia o bien por falta de presentación de documentación – se decidió convocar a entrevistas, no solo a los 11 provisionalmente mejores aspirantes que habían presentado su documentación, sino también a los cuatro siguientes del “Listado provisional de baremación de acuerdo con las solicitudes telemáticas” publicado el pasado 14 de septiembre, solicitándoles al propio tiempo la documentación acreditativa de los méritos alegados en sus correspondientes solicitudes telemáticas y currículums. Y ello, al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Orden 7/2017, de 9 de agosto, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas de prácticas profesionales, y en el apartado Séptimo de la citada Resolución, de 12 de marzo de 2020, por la que se convocan tres becas para la realización de prácticas profesionales en la Subsecretaría de esta Conselleria.



Así pues, el calendario de **entrevistas** a aspirantes tiene que extenderse, necesariamente, hasta la **segunda quincena** del presente mes de **noviembre**, y después de finalizar esas entrevistas hay que elaborar un “Listado provisional de baremación definitiva posterior a entrevistas” que se publicará también en la web de la Generalitat y en la de esta Conselleria, con expresión de las puntuaciones asignadas en la baremación tras las entrevistas, y se abrirá un último plazo para formular las alegaciones que estimen oportunas las personas interesadas.

Por todo ello, la **Subsecretaría** de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, en cuyas dependencias se realizarán las prácticas profesionales objeto de estas becas, **en calidad de órgano instructor del procedimiento para la concesión de estas becas** – conforme a lo preceptuado en el apartado Sexto de la citada Resolución de 12 de marzo de 2020 de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se convocaron tres becas para la realización de prácticas profesionales en la Subsecretaría, y con la Orden 7/2017, de 9 de agosto, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas de prácticas profesionales – **estima necesario y oportuno que se proceda ampliar el plazo del procedimiento** para dictar y publicar la oportuna Resolución de concesión de las becas convocadas, al haberse producido un considerable aumento en la duración del tiempo de distintas y preceptivas fases de la instrucción para la concesión de estas becas, además de un notable incremento de las tareas procedimentales que lleva a cabo el Servicio de Coordinación y Apoyo Técnico, dependiente de la Secretaría General Administrativa de este departamento.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO** De acuerdo con el que dispone el artículo 10.2 de la Orden 7/2017, de 9 de agosto, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas de prácticas profesionales en la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, y el apartado Undécimo de la Resolución de 12-III-20 de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se convocan 3 becas para la realización de prácticas profesionales en las dependencias de la Subsecretaría de esta Conselleria, en los términos previstos en la legislación básica de procedimiento administrativo común, puede ampliarse el plazo para dictar y publicar las resoluciones de concesión de las becas. En este sentido, los puntos 1 y 3 del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dicen literalmente:

*“1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una **ampliación de los plazos** establecidos, **que no exceda de la mitad** de estos, si las circunstancias lo aconsejan y con esto no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación tendrá que ser notificado a los interesados.*”



2. ....

3. *Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación tendrán que producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del que correspondo contra la resolución que pongo fin al procedimiento.*

4. ....”.

Concretamente, **el plazo** para dictar y publicar la Resolución de concesión de las becas convocadas que nos ocupan, **finalizaría el próximo día 1 de diciembre**; y ello debido a que el plazo máximo de seis meses – a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria – para dictar y publicar la resolución, contemplado en el apartado Undécimo de la Resolución de 12 de marzo de 2020, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la cual se convocan 3 becas para la realización de prácticas profesionales en las dependencias de la Subsecretaría, publicada en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* el 23 de abril de 2020 quedó suspendido, en virtud de la normativa por la que se declaró el Estado de Alarma para paliar la crisis sanitaria del Covid-19 y por sus sucesivas prórrogas. El inicio del cómputo del plazo de seis meses para dictar y publicar la Resolución de concesión de las becas convocadas, tuvo lugar el día 1 de junio de 2020, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el Estado de Alarma contemplado en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, que es del siguiente tenor literal:

*“Artículo 9. Plazos administrativos suspendidos en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.*

*Con efectos desde el 1 de junio de 2020, el cómputo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos se reanudará, o se reiniciará, si así se hubiera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas.”*

La ampliación del plazo del procedimiento para adjudicar y publicar la pertinente Resolución de concesión de las becas resulta necesaria, entre otros motivos, porque las obligadas e idóneas medidas preventivas, en constante evolución, que nuestra Conselleria adopta para hacer frente al Covid-19, implican una mayor carga de trabajo para el antes citado Servicio de Coordinación y Apoyo Técnico, adscrito a nuestra Subsecretaría, sobre el cual, como ya se ha mencionado recaen también – entre otras funciones de importante trascendencia normativa – las tareas procedimentales correspondientes a la convocatoria y concesión de las becas de prácticas profesionales que nos ocupan, lo cual ralentiza la tramitación del presente procedimiento para dictar y publicar la Resolución de adjudicación de becas.



**SEGUNDO** Corresponde al Conseller de Hacienda y Modelo Económico, la competencia para dictar el presente acuerdo sobre ampliación de plazo, del procedimiento para dictar y publicar la Resolución de concesión de estas becas, conforme se desprende del tenor de los artículos 160 y concordantes de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, en relación con el artículo 32 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell; y conforme también al artículo 9 del Decreto 132/2009, de 4 de septiembre, del Consell, por el que se regula la concesión de becas, a la Orden 7/2017, de 9 de agosto, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas de prácticas profesionales, al Decreto 119/2018, de 3 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, así como a lo dispuesto en la reiterada Resolución de 12 de marzo de 2020 de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se convocaron las 3 becas para la realización de prácticas profesionales en la Subsecretaría.

**TERCERO** El citado artículo 68 de la reiterada Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece como plazo de subsanación diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la notificación del requerimiento. Respecto a la documentación acreditativa de méritos alegados, presentada por los aspirantes con las provisionalmente 15 mejores puntuaciones, durante el plazo inicial – publicado el pasado 14 septiembre en la web de la Generalitat y en la de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico – la eventual subsanación cuyo plazo concluyó el pasado 29 de octubre, implicó y supuso un nuevo y minucioso análisis de la documentación, presentada a dichos efectos de subsanación. Por eso, la Comisión Evaluadora acordó por unanimidad, en su citada tercera sesión, que las entrevistas a las personas aspirantes se convocaran durante la segunda quincena de noviembre; y además también resulta prudente dilatar los tiempos de las distintas fases procedimentales, porque las antes citadas medidas para paliar la crisis del Covid-19 que estamos atravesando, requieren un prudente esfuerzo en el ejercicio de la función administrativa, en aras a la seguridad sanitaria, que incide en la tramitación del procedimiento de estas becas.

Después de entrevistar a las personas aspirantes con las 15 mejores puntuaciones, la Comisión Evaluadora elaborará el “Listado provisional de baremación posterior a entrevistas” y lo publicará en la web de la Generalitat y en la web de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, con expresión de las puntuaciones asignadas, y tras ello se abrirá un último plazo para formular aquellas alegaciones que las personas interesadas estimen oportuno realizar. Concluido ese último plazo de alegaciones, la Comisión Evaluadora elaborará el “LISTADO DEFINITIVO” con expresión de las puntuaciones asignadas en la baremación.



Finalizado el proceso selectivo, la Comisión Evaluadora elaborará la Propuesta motivada de Resolución de adjudicación o concesión de las tres becas, y la elevará a la Subsecretaría de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, cuya persona titular dictará en virtud de delegación – contemplada en el apartado Duodécimo de la propia Resolución de 12-III-20 de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico – la Resolución de adjudicación de las becas de prácticas profesionales, a realizar en las dependencias de la citada Subsecretaría.

La futura Resolución de concesión de las becas – que será motivada, de acuerdo con los artículos 35, 88, y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas – se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, con expresión de la convocatoria, del programa y crédito presupuestario al cual se imputan las becas otorgadas, de las personas beneficiarias, de las cantidades concedidas, y de la finalidad de éstas; y contendrá la relación de dichas personas beneficiarias, y la bolsa de reserva para cubrir las vacantes que puedan producirse durante la vigencia de aquéllas.

La bolsa de reserva, priorizada por orden decreciente de puntuación, estará constituida por aquellas personas aspirantes que, después de haber realizado la entrevista prevista en el proceso selectivo, han sido evaluadas por este concepto y no han resultado adjudicatarias de beca. Así mismo, la Resolución de concesión de las becas incluirá la relación de aspirantes cuyas solicitudes han sido desestimadas, con indicación de la causa que han motivado su denegación. La publicación de la Resolución de concesión de las becas, producirá efectos de notificación a las personas interesadas, de acuerdo con la normativa del procedimiento administrativo común, y seinsertará la información correspondiente en la sede electrónica o portal institucional de la Generalitat en internet, <https://sede.gva.es>.

Para cumplir los principios de seguridad jurídica, legalidad, eficacia y transparencia, que tienen que regir el funcionamiento de la Administración Pública previstos en la Constitución Española, así como en la reiterada Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se estima también patente la necesidad de ampliar el plazo del procedimiento para adjudicar y publicar la Resolución de concesión de las becas que nos ocupan, convocadas mediante la Resolución de 12 de marzo de 2020 de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se convocan tres becas para la realización de prácticas profesionales en la Subsecretaría de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, publicada en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* el 23 de abril de 2020.

**CUARTO** La publicación de las siguientes y diferentes fases procedimentales relativas a la tramitación de becas se efectuará en sede electrónica o portal institucional de la Generalitat en internet [www.gva.es](http://www.gva.es) y en la página web de esta Conselleria <http://www.hisenda.gva.es>, de acuerdo con el apartado Décimo de la reiterada Resolución de 12-III-20 de la Conselleria de



Hacienda y Modelo Económico, dictada con observancia de lo establecido en la Orden 7/2017, de esta Conselleria, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas de prácticas profesionales.

Por todo ello, y a la vista de cuanto antecede,

### ACUERDO

**Ampliar** de oficio, y antes de su vencimiento, **el plazo del procedimiento para dictar y publicar la Resolución de adjudicación** o concesión **de** estas **becas**, establecido en el apartado Undécimo de la Resolución de 12 de marzo de 2020, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la cual se convocan 3 becas para la realización de prácticas profesionales en las dependencias de la Subsecretaría de esta Conselleria, publicada en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* el 23 de abril de 2020, ampliación que se efectúa por el tiempo máximo permitido sin exceder de la mitad de éste, **finalizando el plazo ampliado el próximo 1 de marzo**, por las razones anteriormente expuestas.

El presente Acuerdo de ampliación de plazo, no será susceptible de recurso – sin perjuicio del que corresponda contra la resolución que ponga fin al procedimiento – y se publicará en la página web de la Generalitat y en la de Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, a efectos de la notificación a las personas interesadas, prevista en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**EL CONSELLER DE HACIENDA Y MODELO ECONÓMICO**